CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA ANDREA VILLANUEVA CANO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIPUTADA JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIPUTADA ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIPUTADO JUAN FIGUEROA GOMEZ, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H.CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEY ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONGRESO"; POR OTRA PARTE, MA. ELENA AVELLANEDA MUJICA (EL REAL HUETAMO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MEDIO DE COMUNICACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- POR EL "CONGRESO":

- 1.1.- La presente manifestación de voluntades la suscriben la Diputada ANDREA VILLANUEVA CANO, Presidente del Comité de Comunicación Social, Diputada JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA, Integrante del Comité de Comunicación Social, Diputada ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO, Integrante del Comité de Comunicación Social, Diputado JUAN FIGUEROA GOMEZ, Integrante del Comité de Comunicación Social.
- 1.2.- Se Señala como domicilio para los efectos legales del presente Contrato el bien inmueble marcado con el número noventa y siete, de la Avenida Madero Oriente, Zona Centro, Código Postal 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.
- 1.3.- Para los efectos de facturación el siguiente Registro Federal de Contribuyentes, CEM 050114 DJ1, a nombre del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

- 2.- Por el "MEDIO DE COMUNICACIÓN":
- 2.1.- EL REAL HUETAMO, Que es una empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de ALTA DE RFC, que se anexa al presente.
- 2.2. MA. ELENA AVELLANEDA MUJICA, representante legal en este acto, quien cuenta con las facultades suficientes para representarla y suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos y humanos, así como con la infraestructura necesaria para suscribir y realizar la difusión institucional de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, decretos, acuerdos, posicionamientos y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria.
- 2.4.- Señala como su domicilio para todos los efectos y trámites correspondientes del presente contrato, el ubicado con Postal número , Michoacán.
- 2.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave: AEME460718N95.

3.- DE "LAS PARTES"

- **3.1.-** Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de la presente manifestación de voluntades.
- 3.2.- Que la ciudadanía debe estar informada sobre las diferentes actividades que realizan los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para darle mayor trasparencia y cumplir con la responsabilidad social y normativa, la cual sirve de base para suscribir la presente manifestación de voluntades.
- 3.3.- A la firma del presente instrumento por parte de las partes, no existe dolo, error, violencia o algún otro vicio del consentimiento que limite en forma alguna el alcance del mismo.

3.4.- Otorgan su consentimiento para sujetarse y obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "CONGRESO" encomienda al "MEDIO DE COMUNICACIÓN" la prestación de servicios para la difusión institucional de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, decretos, acuerdos, posicionamientos y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria en forma equitativa.

SEGUNDA.- El "MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a presentar los testimonios de las notas y/o_inserciones publicadas que soporten la prestación del servicio contratado, de manera impresa o digital ante la Secretaria Técnica del Comité de Comunicación Social, para que pueda proceder el trámite del pago que ampara la respectiva factura.

Dichos testigos deberán presentarse los primeros 10 días de cada mes y en caso de no presentarlos, el siguiente pago será detenido.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la prestación del servicio contratado será por el término de 10 meses, contados a partir del día 01 del mes de MARZO del año 2017, al día 31 del mes de DICIEMBRE del año 2017.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que como contraprestación por los servicios, materia de este contrato será por la cantidad de \$5,000 (Cinco mil pesos M. N. 00/100) mensuales, con IVA incluido y que se hará por medio de cheque.

El Comité de Comunicación Social hará la valoración respectiva y en su caso, remitirá la factura al área de Finanzas del "CONGRESO" por conducto de la Coordinación de Comunicación Social, para el trámite administrativo correspondiente.

QUINTA.- Las especificaciones sobre la cantidad, forma, tamaño o duración y periodicidad de las publicaciones, menciones, spots o inserciones, según sea el caso, será convenida de común acuerdo por las "**PARTES**" y se hará constar en una relación que formará parte de éste contrato como ANEXO 1.

El "CONGRESO" enviará la información para las publicaciones al "MEDIO DE COMUNICACIÓN", única y exclusivamente, por medio de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado.

SEXTA.- El "MEDIO DE COMUNICACIÓN se compromete a otorgar espacios para la publicidad de las campañas que realice el "CONGRESO", para el caso de medios electrónicos, radio y televisión, será a través de spots de infomerciales, para el caso de revistas y periódicos, es decir medios escritos mediante cintillos y para el caso de medios cibernéticos como sitios web y portales electrónicos a través de banners.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los espacios referidos a la cláusula anterior, en los medios electrónicos, escritos y páginas web, serán acordados por el COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, en común acuerdo con las empresas contratadas.

OCTAVA.- EL "MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a ejecutar los servicios materia de este contrato, con personal propio, comprometiéndose a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores. Asimismo, manifiestan las partes que este contrato es de naturaleza estrictamente civil, que de ninguna manera constituye una sustitución patronal

El "MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a responder, en cualquier momento, de cualesquiera obligación laboral, de seguridad social o cualquier otra índole que tenga para con los trabajadores a su cargo, así como a deslindar al "CONGRESO" de cualquier demanda, reclamación u acción de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole (civil, penal y/o administrativa), que alguno de sus trabajadores llegare a interponer con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato, ante cualquier tipo de autoridad.

Todas las obligaciones a cargo del "MEDIO DE COMUNICACIÓN" contenidas en la presente cláusula, estarán vigentes durante la duración de este contrato y sus prórrogas en su caso, y aun después de terminado, durante el tiempo que conforme a las leyes aplicables, tarden en prescribir las acciones que conforme esta cláusula, pudieran ejercer los trabajadores y/o empleados del "MEDIO DE COMUNICACIÓN" en contra del "CONGRESO".

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con las leyes aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información, en los ámbitos federal y local, la información del presente contrato será publicada en página de internet del Congreso del Estado con las especificaciones que marca la ley.

DECIMA.- El CONGRESO podrá terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, dando aviso al MEDIO DE COMUNICACIÓN con 10 días naturales de anticipación. En dicho caso, "EL CONGRESO" pagará al "MEDIO DE COMUNICACIÓN" únicamente la contraprestación correspondiente al mes en curso.

Las partes convienen en que "EL CONGRESO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "MEDIO DE COMUNICACIÓN". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello, que EL CONGRESO lo notifique al MEDIO DE COMUNICACIÓN.

DECIMA PRIMERA.- Las **PARTES** convienen que todo lo no previsto en el presente contrato de arrendamiento, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Michoacán.

Las partes se someten para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, en razón de sus domicilios presentes, futuros u otras circunstancias.

Leído el presente contrato se firma por duplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete).

POR EL "CONGRESO"

POR EL "MEDIO DE COMUNICACIÓN"

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

MA. ELENA AVELLANEDA MUJICA APODERADO LEGAL

DIP. JEOVANA ALCÁNTAR BACA.
INTEGRANTE

DIP. ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO INTEGRANTE DIP JUAN FIGUEROA GOMEZ
INTEGRANTE

ANEXO 1

MA. ELENA AVELLANDEA MUJICA (EL REAL HUETAMO), se compromete a publicar 2 cintillos mensuales de 4 x 32 cm a blanco y negro, durante el periodo que dure el presente contrato entre el Congreso del Estado y este medio de comunicación.

MA. ELENA AVELLANEDA MUJICA

APODERADO LEGAL